PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

INVITACION PUBLICA No. MC-IDERBOL-003-2024

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011; reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, **MODALIDAD DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA**; IDERBOL, ha determinado abrir el presente proceso de contratación de acuerdo con los parámetros y requisitos relacionados a continuación.

1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA IDENTIFICACION DE LOS FONDOS DOCUMENTALES ACUMULADOS (FDA) Y LA DOCUMENTACION CON DETERIORIORO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR

1.1 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DE ACUERDO AL CALSIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNSPSC

1.2

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
43	20	18	00	Dispositivos De Almacenamiento
43	23	23	00	Software De Consulta Y Gestión De Datos
43	23	24	00	Programas De Desarrollo
80	10	16	00	Gerencia de Proyectos
80	11	16	00	Servicio De Personal Temporal
80	16	15	00	Servicios de apoyo gerencial
81	11	19	00	Sistemas De Recuperación De Información
81	11	20	00	Servicio De Datos
81	11	22	00	Mantenimiento y Soporte De Software
81	13	15	00	Metodología y Análisis

2. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de un (1) mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución sin exceder el 31 de diciembre de 2024, previo perfeccionamiento

del mismo. Lo anterior de conformidad con el articulo 41 de la ley 80 de 1993[1].

3. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Cartagena - Bolívar

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL IDERBOL

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
En desarrollo del objeto, EL **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

A partir de las especificaciones del objeto contractual, se podrán determinar las obligaciones que le corresponden al Contratista y al Instituto de deporte y recreación de Bolívar.

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá:
1). Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. 2) Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada. 3) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. 4) Colaborar con IDERBOL para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 5) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta IDERBOL, y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas que pudieran presentarse. 6) No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado. 7) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. 8) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. 9) Suscribir las actas a que haya lugar. 10) Garantizar el servicio prestado por el término señalado en la propuesta técnica. 11) Cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales (convencionales o legales), aplicable a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato. En consecuencia, no corresponde a IDERBOL ninguna obligación de tal naturaleza. 12) Cumplir con sus obligaciones frente al

[1] Según la jurisprudencia del Consejo de Estado, la Administración, no puede crear o regular aspectos que estén especialmente dispuestos en la ley, como es todo lo relativo con la existencia, perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal. Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección "A", Sentencia del 22 de agosto de 2013, expediente 29.121, C.P. Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera.

sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto, el Contratista debe presentarle al supervisor del contrato para el pago del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones, incluidos los informes que el supervisor le requiera, relacionado con la ejecución contractual. 13) Atender oportunamente los requerimientos y observaciones que formule el supervisor del contrato, verificando que los servicios se presenten con la agilidad requerida y sin demoras injustificadas. 14) Las demás obligaciones que se deriven de los presentes estudios, de la invitación pública y de la naturaleza del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. 2. Presentar en el plazo establecido en la Invitación Pública, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato 3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato; Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato.4. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la entidad adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. 5. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 6. Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en la ley 1150 DE 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012. 7. Sostener los precios señalados en la oferta durante el término de ejecución del contrato. 8. Utilizar el personal idóneo y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual con sus respectivos elementos de protección personal, cumpliendo con la norma vigente de seguridad y salud ocupacional con el fin de prevenir los riesgos laborales. 9. Proveer del equipo humano y todos los requerimientos técnicos necesarios para la ejecución del objeto del contrato. El costo del personal, vehículos de traslado, equipos y elementos que requiere el contratista para el cumplimiento del objeto contractual se entenderá incluido en el servicio que requiere el contratista está incluido en el servicio, debiendo calcular sus precios en este contexto. 10. El contratista deberá garantizar la protección de todas las personas y los documentos

involucrados en la ejecución del contrato, para lo cual suministrará al personal los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución contractual, los cuales serán de uso obligatorio y podrán verificarse por parte de IDERBOL en cualquier momento de la ejecución del contrato (Ej.: tapabocas, guantes, cinturones, carro para transporte de cajas, entre otros). 11. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y finalización de los trabajos en los lugares donde se desarrollará el Objeto del Contrato 12. Permitir al supervisor la verificación de las actividades realizadas para la ejecución del objeto contractual. 4. Presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato. 13. Suministrar el objeto del contrato en forma eficiente y oportuna, sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 16.. Estar en condiciones de atender los requerimientos del IDERBOL dentro del horario establecido: de lunes a viernes de 7:30 A.M. a 6:00 P.M. y los sábados de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. 17. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato 18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

4.3 OBLIGACIONES DE IDERBOL: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada y que estén a cargo de la entidad. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

4.4. PRESUPUESTO OFICIAL

E El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECINETOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($35.997.500) MCTE** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4.5. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: con la presentación de la factura o cuenta de cobro del 100% de los servicios realizados y ejecutados, previa certificación de cumplimiento o recibido a entera satisfacción, por parte del supervisor que se designe para el contrato y del cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos laboral, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta

lo señalado en la Ley 1607 de 2012 y decreto 1828 de 2013.

El IDERBOL no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El proponente deberá recordar que los costos de legalización y deducción de impuesto o tasas serán de su cargo, si fueren necesarios en los términos de la ley. Se señalan a título meramente **ENUNCIATIVO**, los siguientes tributos:

IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro desarrolló	2% sobre el valor del contrato
Estampilla Pro cultura	2% sobre el valor del contrato
Estampilla Universidad De Cartagena	1% sobre el valor del contrato
Estampilla Pro deporte	1% sobre el valor del contrato
Estampilla Pro ancianato	2% sobre el valor del contrato

IMPUESTO NACIONAL APLICABLE	PORCENTAJE
Retención en la Fuente	En las tasas señaladas por las tablas oficiales de la ley que la reglamenta.

5. REGIMEN JURIDICO APLICABLE.

El marco legal del proceso de selección está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, articulo 94; Ley 1450 de 2011, Art. 274; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes dando así estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal.

Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio que llegaren a ser aplicables; y reglas previstas en la invitación pública.

En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de selección de mínima cuantía.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del citado artículo 2, adicionado por la Ley 1450 de 2011, Art. 274, subrogado por la Ley 1474 de 2011, Art. 94 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de

2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la contratación por de mínima cuantía.

La modalidad de selección será de MINIMA CUANTIA, de conformidad con la Subsección 5 del Decreto 8210 de 2015: se define en su artículo 2.2.1.2.1.5.1. : La Entidad elaborará un estudio previo que contenga:

- La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación,
- La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios
- Condiciones técnicas exigidas
- El valor estimado del contrato y su justificación
- Plazo de ejecución del contrato
- Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Establece "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" Las siguientes reglas son aplicables a la Contratación cuyo valor no exceda del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar

ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que

publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional/.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece: "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidosde América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen decontratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativaaplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar enlas convocatorias limitadas

en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisorfiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legalexpedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

 Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos deconformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***Parágrafo** 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificadodel Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitarla convocatoria limitada.

***Parágrafo** 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en elsistema de compras públicas."

6. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Con la publicación del presente documento a través del SECOP, en cumplimiento a los preceptos legales, respecto a la participación ciudadana en la contratación estatal, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 66, y el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.5. Numeral 5; se convoca a las Veedurías Ciudadanas; a realizar el control social y/o participen en las respectivas etapas del presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las veedurías ciudadanas, establecidas en la Ley 850 de 2003, artículo 15.

7. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LA OFERTA

Se procederá al rechazo de la (s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. No incluir el objeto social de la sociedad, actividades relacionadas con el objeto de la presente invitación y con la duración exigida al momento del cierre.
2. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial del proceso.
3. Cuando el oferente en Unión Temporal o Consorcio, presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal
4. Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona Jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley
6. Cuando están incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.
7. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso o en una dependencia de la entidad distinta a la establecida en la presente invitación para la recepción de la misma.
8. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico o económico establecidos en la invitación.
9. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
10. Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
11. Cuando la propuesta que no presente los documentos establecidos en el presente proceso de selección, salvo cuando se trate de documentos de verificación subsanables.
12. Cuando el proponente no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la Entidad, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en la invitación a ofertar.
13. Incorporar a la propuesta documentos que contengan información que no corresponda a la realidad.

NOTA 1: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se aplicaran todas las anteriores a cada uno de sus integrantes.

8. CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA.

LA ENTIDAD declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

1. Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
4. La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1. CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de **SECOP II** **http://www.colombiacompra.gov.co/**

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanaciones anexos o cualquier otro documento, a través de la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y El IDERBOL y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso de contratación pública, adelantada mediante la modalidad de MINIIMA CUANTIA, la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella producida y enviada a través de la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Ninguna declaración verbal afectará de manera alguna presente invitación pública y el alcance del presente proceso contratación.

IDERBOL no será responsable, ni tendrá en cuenta la correspondencia enviada por medio diferente al Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

10. REQUISITOS HABILITANTES:
El proponente deberá acreditar que cumple con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos a continuación**:**

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO:

a) Carta presentación Propuesta: La carta de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 2 de la invitación y deberá ser firmada por el proponente, persona natural, o representante legal de la sociedad o por apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de la presente invitación. Así como la manifestación expresa donde se certifique sobre la inexistencia de no hallarse incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para presentar propuesta ni celebrar el contrato.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal: El oferente deberá presentar copia del certificado de existencia y representación legal, cuando se trate de persona jurídica, expedido por la entidad competente, con fecha, no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. Así mismo su objeto social debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del contrato.

c) Personas Naturales: Para las personas naturales se requiere estar matriculado y al día en el registro mercantil de la Cámara de Comercio. Acreditar que el objeto social o actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección, lo cual se acreditará con certificado expedida por la Cámara de Comercio.

d) Fotocopia RUT.

e) Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación)

f) Certificados de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República).

g) Antecedentes Judiciales (Policía Nacional).

h) Consulta Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, RNMC (Policía Nacional).

i) Fotocopia de la cedula de ciudadanía

j) Declaración de pagos correspondientes al sistema de seguridad social: El oferente en caso de ser persona jurídica deberá anexar certificación de encontrarse el día con los aportes parafiscales y la seguridad social por lo menos con los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta para atender la presente invitación. Cuando legalmente exista revisor fiscal, la certificación aludida debe ser suscrita por dicho funcionario. Para personas naturales aportar la constancia de estar afiliado en el sistema de seguridad social.

k) Solo en caso de consorcios y uniones temporales: Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal. En el evento que se trate de un consorcio los integrantes entenderán que la responsabilidad es solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, por ello las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos sus miembros. En el caso de la unión temporal se indicará el porcentaje de participación y actividad de cada uno de los integrantes dentro del desarrollo del objeto del contrato, los cuales solo podrán ser modificados. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos de la presente convocatoria los represente, quien será el único medio de comunicación entre éstos y el Departamento de Bolívar.

l) Formato Único de Hoja de vida de la persona jurídica o natural, según corresponda, diligenciado El no cumplimiento de este requisito jurídico dará lugar a evaluarla como no cumple jurídicamente

m) Certificado de REDAM

El no cumplimiento de este requisito jurídico dará lugar a evaluarla como no cumple jurídicamente.

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO.

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá presentar máximo una (1) certificación y/o contrato ejecutado a satisfacción, con entidad pública o privada con entidades sometidas a la ley 594 de 2000, cuyo objeto sea igual o similar al establecido en este proceso en la cual se evidencie el desarrollo de actividades de depósito y/o administración de integral de archivos y elaboración de instrumentos archivísticos y/o identicacion de fondos acumulados, además que los valores contratados sean iguales o superiores al valor del presupuesto para este proceso.

En las certificaciones deberá especificarse:

a. Nombre del contratante
b. Objeto del contrato
c. Valor del contrato
d. Actividades ejecutadas
e. Fecha de inicio del contrato
f. Fecha de terminación del contrato

La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

En caso de no acompañar la propuesta con la documentación que antecede será verificada la propuesta como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

Si las certificaciones no contienen este mínimo de información el proponente deberá adjuntar la copia del contrato, este documento deberá estar debidamente firmado por quienes los suscriben, so pena de no valerlos como acreditación de experiencia.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se suman aritméticamente los valores de los contratos, afectado por el porcentaje de participación correspondiente a cada integrante del consorcio o unión temporal.

IDERBOL, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la Adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Para el

caso de consorcios o uniones temporales, se diligenciará un sólo anexo y se calificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de contratos requeridos en el presente pliego de condiciones.

Certificaciones de experiencias: La experiencia específica del proponente exigido en el inciso anterior se debe acreditar presentando las certificaciones provenientes de las entidades públicas o privadas con entidades sometidas a la ley 594 de 2000 con las que haya celebrado y ejecutado dichos contratos.

Las certificaciones deberán contener como mínimo:

- Entidad contratante.
- Valor del contrato.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y terminación
- Calificación del servicio por parte de la entidad contratante
- La certificación de los contratos deberá estar debidamente firmado por quienes los suscriben, so pena de no tenerlos como válidos para acreditar la experiencia.

Si las certificaciones no contienen este mínimo de información el proponente deberá adjuntar la copia del contrato, con su respectiva acta de liquidación.

PROPUESTA ECONOMICA

El oferente deberá presentar una propuesta económica en donde debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, En caso de que el oferente no discrimine el Impuesto a las ventas, y el valor de los bienes ofrecidos causen dicho impuesto IDERBOL lo considerara incluido en el valor de la oferta, CUANDO EL PRODUCTO O BIEN NO ESTE EXCLUIDO.

11. REQUERIMIENTOS Y CONTENIDO DE LA OFERTA

La propuesta deberá presentarse en la opción destinada para ello en el Módulo del proceso a través de la plataforma de SECOP II, y no podrá ser entregado en físico.

La propuesta debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

a) Debe estar, debidamente ordenada, en formato pdf y legible, estas contendrán toda la oferta, es decir, debe contener los documentos de verificación jurídica, técnica y propuesta económica.

b) El idioma del presente proceso de selección será el castellano, y por lo tanto se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la solicitud de oferta, emitidas en idioma diferente, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano. (Téngase en cuenta las disposiciones legales pertinentes relativas a apostille y consularización descritas en los pliegos de condiciones).

c) Las enmiendas, entrelineas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas.

d) IDERBOL, no aceptará alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, ni propuestas condicionadas so pena de rechazo de la propuesta.

e) Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II deshabilitará la presentación de las ofertas, una vez se cumpla la fecha límite establecida en el cronograma del proceso.

f) Para este efecto los proponentes deberán examinar cuidadosamente los documentos que componen la propuesta y que estos correspondan a lo requerido en la presente invitación.

g) En caso de existir ambigüedades, discrepancias e incongruencias en la propuesta, su interpretación la hará autónomamente IDERBOL, quien a su juicio podrá rechazar o aceptar la propuesta. El solo hecho de la presencia de alguna incongruencia o anomalía no sustancial, no será causal de rechazo de la misma. En todo caso IDERBOL de Bolívar se reserva la facultad de solicitar las aclaraciones o informaciones adicionales que considere pertinentes.

h) Cuando se cumpla la fecha de cierre de la presentación de las ofertas el SECOP II permite abrir las ofertas presentadas, y publicar el acta de cierre la cual se genera automáticamente en la plata forma.

i) La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante.

NOTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso IDERBOL, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

IDERBOL, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la Adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se diligenciará un sólo anexo y se calificará la experiencia teniendo en

cuenta el número máximo de contratos requeridos en el presente pliego de condiciones.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Cuando la certificación se trate de un consorcio o unión temporal, esta deberá venir acompañada siempre del documento consorcial o de UT en el que se especifique la participación de cada uno de los miembros para ese contrato.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, de la cual sea integrante una persona jurídica o natural que aporte experiencia de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la valoración de la experiencia aportada por éste, se afectará en proporción al porcentaje (pero solo en valor) de su participación en aquel.

Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un contrato y no se afectará por los porcentajes de participación.

12. PROPUESTA ECONÓMICA:

El oferente deberá presentar una propuesta económica en donde discrimine con exactitud el precio correspondiente a los servicios y suministros objeto del contrato y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma. En caso de que el oferente no discrimine el Impuesto a las ventas, y el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto IDERBOL lo considerara incluido en el valor de la oferta, CUANDO EL PRODUCTO O BIEN NO ESTE EXCLUIDO. (Conforme al anexo No 2)

El presente proceso se adjudicará a quien en la evaluación haya acreditado la oferta más económica, es decir la del precio más bajo, teniendo en cuenta el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y cuya verificación de requisitos habilitantes resulte como: **CUMPLE.**

13. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA Y DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

La verificación de los requisitos enunciados en Decreto 1082 de 2015, para procesos de mínima cuantía, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

IDERBOL, procederá a verificar la oferta económica de cada una de las propuestas presentadas con el fin de determinar cuál de ellas presenta el precio más bajo, para lo cual realizará las verificaciones y correcciones aritméticas a que haya lugar.

El proponente de régimen simplificado, debe tener en cuenta que el valor total de su propuesta económica se le adicionara cuando corresponda, el valor del IVA, y ese es el precio de la propuesta económica que será evaluado.

La Entidad solicitará a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta. La solicitud se hará mediante comunicación escrita al proponente que aclare o subsane los requisitos habilitantes, para que lo haga en el plazo que se establezca. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

14. RESULTADOS DE EVALUACION.

En el informe de evaluación se indicará si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes y demás establecidos en la presente invitación, el valor de su oferta y la fecha y hora de presentación de la misma.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021: teniendo en cuenta las siguientes precisiones:

I. La información aquí requerida debe ser presentada por el oferente al momento de presentación de su oferta (para ser validada en caso de requerirse), en tal sentido, la omisión de la información requerida en este cuadro no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

II. Para los criterios enunciados que involucran la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

III. Requisitos mínimos de la certificación: El proponente deberá suscribir una certificación que contenga como mínimo los criterios que se enuncian a continuación aplicando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate, en los casos que aplique:

Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
C.C o NIT
CONDICIÓN QUE ACREDITA
Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique)
Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición (Para los casos que aplique).
Fecha de suscripción de la certificación
Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

IV. La participación mayoritaria, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición. Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición, y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

CONDICIONES DEL ART. 35 LEY 2069 DE 2020	**FORMA DE ACREDITARLO**
a. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	* Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente. * Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. * Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. Para el caso de los proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.
b. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.	El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 –«Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia»– establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo». Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, tal declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia. Para la acreditación de las víctimas de violencia, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 –«Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de

CONDICIONES DEL ART. 35 LEY 2069 DE 2020	FORMA DE ACREDITARLO
	formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones»–, dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales». Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar de familia.
c. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedia por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.
d. De persistir el empate se seleccionará la propuesta	El artículo 3 de la Ley 1251 de 2008 –«Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la

CONDICIONES DEL ART. 35 LEY 2069 DE 2020	**FORMA DE ACREDITARLO**
presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores»– como «[…] aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más», lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente. Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, se requiere certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo), o el Representante Legal y un Contador Público de la empresa, en la que se constate que la mayor proporción de personas vinculadas por el oferente y reúnen las siguientes condiciones: **1.** Ser mayores de 60 años (presentar documentos de identidad) **2.** no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y **3.** han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
e. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, o de Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, quien es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, se requiere certificación que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo), o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, en la que certifique el porcentaje requerido, adicionalmente, deberá expedir documento expedido por el Ministerio del Interior.

CONDICIONES DEL ART. 35 LEY 2069 DE 2020	**FORMA DE ACREDITARLO**
f. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural (si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal es persona natural) o el Representante Legal de la empresa (si la propuesta o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal en una persona jurídica).
g. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o	Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal f. Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal b.

CONDICIONES DEL ART. 35 LEY 2069 DE 2020	FORMA DE ACREDITARLO
representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
h. *De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*	Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo), o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)
i. *De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*	Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo), o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)
j. *De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una*	Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo), o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

CONDICIONES DEL ART. 35 LEY 2069 DE 2020	**FORMA DE ACREDITARLO**
MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
k. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo), o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

En caso de que el empate persista, IDERBOL realizará un sorteo entre los proponentes empatados aplicando las siguientes reglas:

- Revisión estado balotas.
- Selección de un número de balotas de las revisadas (que se determinaran según el número de proponentes empatados), con las que se hará el desempate.
- Introducción de las balotas previamente inspeccionadas en una bolsa.
- Indicación del número de oportunidades que tendrá cada proponente para escoger balotas y que será de cinco turnos por oferente.
- Definición de turno.

- Agotados los turnos por cada proponente se sumarán los números asignados a cada balota escogida y relacionada y quien obtenga la mayor sumatoria, es decir el número más alto será el proponente a cuyo favor se resuelva el desempate.

En caso de persistir el empate se resolverá mediante la escogencia de una balota y a favor del oferente que escoja la balota con el número mayor.

16. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS

La propuesta deberá presentarse en la opción destinada para ello en el Módulo del proceso a través de la plataforma de SECOP II, y no podrá ser entregada en físico.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II, a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II deshabilitará la presentación de las ofertas, una vez se cumpla la fecha límite establecida en el cronograma del proceso.

IDERBOL no será responsable, ni tendrá en cuenta la correspondencia enviada por medio diferente al Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

17. ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Definición Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el

SECOP II; o, la realización de una audiencia, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una audiencia.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

Procedimiento
En caso de presentarse una indisponibilidad IDERBOL se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en el "PROTOCOLO PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II".

En la eventualidad de presentarse inconvenientes o que surjan dudas por parte de los interesados, se podrán comunicar a través del correo institucional Azambrano@bolivar.gov.co

18. GARANTÍAS.

Según el contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 /2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. En este sentido, no se exigirán garantías para el presente proceso de contratación.

19. INDEMNIDAD:

El futuro Contratista mantendrá libre de todo daño o perjuicio al IDERBOL originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de su personal, sus subcontratistas o sus proveedores por causa de la ejecución del contrato.

20. SUPERVISION.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al IDERBOL en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle por escrito al contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes

de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para IDERBOL

Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia y coordinación están las de:

1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato.
2) Revisar y Avalar los informes.
3) Revisar y aprobar las cuentas que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
4) Proyectar, tramitar y suscribir el acta de liquidación final del contrato y
5) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones encomendadas.

La Supervisión del contrato que resulte del presente proceso de estará cargo de la Coordinadora del programa ampliado de inmunización – PAI-. El supervisor técnico, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones de ejecución del contrato y ejercerás las funciones conforme a las estipulaciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011.

El supervisor técnico, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones de ejecución del contrato y ejercerás las funciones conforme a las estipulaciones del

artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011.

21. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre el CONTRATISTA y el IDERBOL, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, dentro de ese plazo se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, la liquidación se hará constar en acta que contendrá además los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las que llegaren las partes para solucionar divergencias y poder declarase paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

22. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizando el derecho de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual se impondrán las multas y ordenará el pago tanto al contratista como a su garante.

En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso se proferirá acto

administrativo que declarará el incumplimiento y se procederá a cuantificar el monto de la

pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal y a ordenar su pago tanto al contratista como a su garante, para este efecto el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante la póliza de seguro.

23. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total por parte del CONTRATISTA, LA GOBERNACION DE BOLIVAR cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la entidad a cobrar íntegramente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

En caso de incumplimiento parcial la pena se rebajará proporcionalmente en relación con la tasación del incumplimiento. El IDERBOL podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a carago del CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón al contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de jurisdicción coactiva conforme a la ley.

24. DOMICILIO

El domicilio contractual será el Municipio de Turbaco.

25. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, ni subcontratar a persona natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito de IDERBOL, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

26. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: la entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

27. TERMINACIÓN ANTICIPADA. IDERBOL podrá dar por terminado el presente Contrato (Aceptación de Oferta), en cualquier momento durante su ejecución, sin que a su cargo haya lugar al pago de indemnización alguna y de acuerdo a las causales contempladas en el numeral siguiente.

28. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, sin perjuicio de lo establecido en el numeral precedente: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el vencimiento de su plazo, c) Por el agotamiento de su objeto, d) Por el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas a cargo de las partes. Esta última causal operará una vez transcurridos 5 días hábiles a partir de aquel en que tal incumplimiento hubiere sido comunicado a la otra parte.

ARIEL E ZAMBRANO MEZA
Gerente General
IDERBOL

Kmh
Elaboró: Keibis Mercado Herrera. Asesor Jurídico

ANEXO No 01

MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Cartagena de Indias D.T. y C.,

Señores
IDERBOL
Ciudad.

Ref.: **PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA MC-IDERBOL-03-2024**

El (los) suscrito (s), obrando en nombre (propio o de la firma o del Consorcio o Unión Temporal) presenta al IDERBOL, de acuerdo con las estipulaciones de la solicitud en referencia, la siguiente oferta:

(INDICAR EN FORMA DETALLADA SU OFERTA ECONOMICA)

Dejo (dejamos) constancia bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento de lo siguiente:

1. Que no tengo inhabilidades, incompatibilidades o prohibición alguna para contratar con la entidad, de acuerdo con las leyes que regulan esta materia.

2. Que conozco (conocemos) las especificaciones y garantizo (garantizamos) que el contrato (colocar el objeto del contrato al cual está participando) cumplirá con los requisitos exigidos.

3. Que conozco (conocemos) las normas legales vigentes sobre contratación con entidades públicas y no me encuentro incurso en ninguna casual de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con ella.

4. Que la presente oferta no contiene información confidencial. (En caso contrario deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara esos documentos).

5. Que no me (nos) encuentro (encontramos) en situación de deudor moroso con el Estado o en su defecto he (hemos) suscrito acuerdo de pago.

6. Que acepto (aceptamos) y estoy (estamos) de acuerdo con la Invitación Publica y la forma de pago allí indicada.

7. Que en caso de ser elegido (s) me (nos) comprometo (comprometemos) a guardar la reserva de confidencialidad de la información que llegare (llegaremos) a conocer en desarrollo del objeto del contrato.

El (los) suscrito (s) señala (n) como su dirección a donde pueden remitir por correo

notificaciones relativas a esta solicitud la siguiente----------teléfono----Fax-----

---@mail.

Atentamente,

NOMBRE:_____

FIRMA:_____
C.C. No.

ANEXO No. 02
OFERTA ECONOMICA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA IDENTIFICACION DE LOS FONDOS DOCUMENTALES ACUMULADOS (FDA) Y LA DOCUMENTACION CON DETERIORIORO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR

En la oferta el interesado deberá especificar el valor ofertado, sin exceder el presupuesto oficial; e indicando el valor del IVA, o manifestando que en sus precios se encuentra incluido el IVA, de manera clara e independiente. La Gobernación de Bolívar recibirá las ofertas sin perjuicio de la corrección aritmética a que haya lugar.

El valor total de la oferta se expresará en pesos colombianos y se cuantificará teniendo en cuenta el sistema de precios unitario fijo. Estos precios no estarán sujetos a revisiones o reajustes por causa o con ocasión del contrato.

El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todos los elementos que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato. Igualmente, deberá contemplar todos los costos necesarios para la correcta y óptima ejecución del mismo. Las sumas cotizadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual LA ENTIDAD no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, será evaluada como **NO ADMITIDA ECONÓMICAMENTE**. El IDERBOL está facultado para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta.

ITEM	ACTIVIDADES	Unidad de Medida	Cantidad	Frecuencia	Valor Unitario Sin IVA	SUBTOTAL ANTES DE IVA	IVA (19%)	TOTAL INCLUIDO IVA
1	**CONSERVACION E INTERVENCION ARCHIVISTICA**							
1.1	Sanitización en Masa	Unidad	1	1				
1.2	Identificación de Documentación con Biodeterioro	Unidad	1	1				
1.3	Identificación de Fondos Acumulados y Elaboración de Plan Archivístico Integral	Unidad	1	1				

	TOTALES			

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, trasportes, traslados, bodegaje, almacenamiento, empaque, utensilios, herramientas y todos los demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Cordialmente,

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____
FIRMA: _____
cc.
Dirección: _____ Ciudad: _____
Fax No.: _____ Teléfono: _____
e-mail: _____

ANEXO No. 03

CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Fecha,
Señores
IDERBOL

ASUNTO. CARTA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES
REF. SELECCIÓN DE MIMINA CUANTIA No. _____

El suscrito (representante legal o revisor fiscal) de _____ Certifica que a (FECHA)_____ se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales (Artículo 50 de la ley 789 de 2002), Acredito a través de esta certificación el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha del cierre de la invitación.

Cordialmente

NOMBRE Y APELLIDO
NO. DE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL
T.P No.
FIRMA